

RESOLUCION Nº AGN/46/RES/8

ASUNTO :

FRAUDES INTERNACIONALES Y
DELINCUENCIA EN LOS MEDIOS
DE NEGOCIOS

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1977

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

Título : Infracciones económicas -
Delincuencia en los medios de
negocios - Fraudes e infracciones
fiscales.

Subtítulo : Resoluciones de
alcance general.

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 46a. reunión, celebrada en Estocolmo del 1 al 8 de septiembre de 1977,

RECORDANDO la resolución Nº 45/RES/10 aprobada por una amplia mayoría en la 45a. reunión de la Asamblea General celebrada en Accra (1976),

HABIENDO DEBATIDO Y TOMADO EN CONSIDERACION las medidas adoptadas por las Oficinas Centrales Nacionales de la OIPC-INTERPOL después de esta resolución,

REAFIRMANDO nuevamente que los fraudes internacionales y la delincuencia en los medios de negocios (comprendidas las infracciones económicas), tienen graves consecuencias e importantes repercusiones y son una fuente de graves inquietudes para todos los Estados Miembros,

CONVENCIDA de que la cooperación policial en el plano internacional es una necesidad absoluta en la lucha contra este tipo de delincuencia,

PIDE a las Oficinas Centrales Nacionales que :

- a) continúen haciendo todo cuanto les sea posible para poner en práctica todas las recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución Nº 45/RES/10, cuya aplicación es de su competencia;
- b) sigan señalando a la atención de sus gobiernos las ventajas que, desde el punto de vista de la aplicación de la ley penal, resultarían de :
 - gestionar con miras a mejorar y ensanchar los cauces de cooperación en materia de fraudes internacionales y delincuencia en los medios de negocios (comprendidas las infracciones económicas);
 - armonizar las leyes y los reglamentos sobre esta materia;

.../...

RESOLUCION Nº AGN/46/RES/8

- c) prever, dentro del marco de los procedimientos normales de investigación para todos los asuntos de delincuencia transnacional, la obligación de efectuar una investigación completa acerca del financiamiento de esas infracciones;
- d) comunicar a la Secretaría General los detalles que dichas investigaciones revelaren, especialmente en lo relativo a los fondos disimulados en otros países, producto de fraudes internacionales y de la delincuencia en los medios de negocios (comprendidas las infracciones económicas), así como la identidad, el número de pasaporte y las demás informaciones pertinentes relativas a los comanditarios de esas operaciones.

ooo0ooo